

EL CENSOR GENERAL.

Sevilla martes 17 de noviembre de 1812.

Sesion del lunes 16 de noviembre.

Habiéndose abierto la sesion, y hallándose unidos todos los individuos de la junta, se principió con la lectura del

Diario del Gobierno del dia 6. — Principia con las noticias del reino: sigue un artículo comunicado, manifestando, que del producto de la funcion cómica del dia 2, que era á beneficio del ejército, *sin deducir gasto alguno*, se han sacado 864 reales contra lo que se publicó, segun la cuenta que acompaña. Es muy bueno y loable manifestar á todos que no se cumplió lo prometido, para que en los demas beneficios perciba el ejército la totalidad del producto general.

El párrafo del Imparcial num. 31 aunque no nos dice cosas que todos no sepan, habla con solidez, y manifiesta cómo se debía haber procedido para que la nacion no pierda un hombre que tanto ha trabajado, como el general Ballesteros.

Idem del 7. — Noticias extrangeras, de América, y la Península. Teatro. Comedia la mas heróica piedad mas noblemente pagada, ó el elector de Saxonia. Tonedilla la tia burlada. Baile el bolero, y sainete la cura de los deseos.

Tanto la comedia como el sainete lo executaron bastante bien. En la tonadilla el que desempeñó el papel de la tia ó de vieja es imitable: eco de voz, accion, modo de andar y vestido, todo era copiado del natural, puede decirse que costaria trabajo encontrar otro que le igualase; solo tuvo la equivocacion de irse á meter en el bolsillo de la casaca, y no en el pecho el papel que le dieron; pero en mi inteligencia fue accion estudiada, segun lo que se deruvo en ella para manifestar su sexo: la mutacion de jardin se presentó antes de tiempo, no por culpa de los sirvientes, sino porque en el patio dieron un silvido contra todas las leyes de policia y decencia, y aquellos lo equivocaron con el del apuntador: es regular haya sido castigado (como merece) el que fue causa de semejante equivocacion.

Idem del 8. — Noticias del reino. Reflexiones de la Abeja num. 50, persuadiendo á los

españoles, *que nada hai hecho hasta que nada quede que hacer.* Estan buenas, y ojalá se publicasen muchos papeles con el objeto que este, pues nunca los necesitamos mas que en las actuales circunstancias: con la misma intencion está compuesta la letrilla que trae, y con la de que no debe haber entre los españoles mas espíritu de partido, ni mas opiniones que la de librar á la patria de toda opresion extranjera, por consiguiente, siendo sus versos muy regulares, deben apreciarse. — Teatro. Comedia el Hipócrita. Baile el puerto de mar, ó las mugeres vengadas. Sainete la cura de los deseos.

La dama, barba, y el hipócrita desempeñaron perfectamente sus papeles, siendo todo lo restante á gusto del público.

Idem del 9. — Noticias, y el principio de un papel en verso con notas sobre la suspension de los empleados, su título: "Palo de ciego á los que no ven que los miran"; cuya critica no puede hacerse hasta que lo concluyan. Teatro. Comedia la Mogigata. Tonedilla. Baile el bolero, y sainete los payos enamorados.

El papel de la Mogigata, en esta comedia del célebre Moratin, que parece la ha dado el autor de la compañía con estudio, seguida al Hipócrita para que se cotejen las bellezas de esta que es extranjera, y celebrada con las de aquella que es de nuestro teatro, tan difícil de executar, lo hizo mas que regularmente la dama, sin embargo que trabajó mucho para executarlo así: el barba, gracioso, y mandadero de monjas hicieron perfectamente sus papeles, y los restantes los executaron bien.

Idem del 10 y 11. — Noticias, y continuacion del papel "Palo de ciego &c."

Comedias. El primer dia el hombre singular. Sainete el picapedrero, y un gracioso baile.

El segundo: Obras son amores, y no buenas razones. Sainete el payo de la carta. Tonedilla, y baile el bolero.

En la primera trabajaron á competencia la dama, y el barba, el gracioso llenó su papel y lo mismo casi todos los actores. La del dia 11 salió regular.

Diario Redactor del dia 6. — Noticias del reino, reflexiones sobre el oficio del general Ballesteros.

Este párrafo es verídico, y escrito por una pluma delicada, que nos dice con novedad cosas que ya sabíamos; pero nada adelanta para precaver en lo sucesivo semejantes funestos resultados, sin embargo de anunciarnos a esta ya sus tiros la macilenta envidia contra el valiente Mina, héroe de Navarra.

Idem del 7. — Noticias, y un artículo comunicado, lleno de razón, de justicia, de humanidad, y de política. De razón; porque lo es cumplir lo que se promete; ¿se prometió y publicó un indulto á favor de los infelices que gimen en las cárceles cargados de prisiones? debe cumplirse. De justicia; porque una orden superior, interin no haya otra posterior que la derogue, debe ser obedecida, y porque teniendo fuerza de lei la costumbre inveterada, siendo el que todas las coronaciones de los reyes haya un indulto, considerándose la publicación de la Constitución como una de aquellas, pues el indulto que la acompaña es igual al que se publica en ellas, es justo que se verifique. De humanidad; pues nada manifiesta más el bello y sensible corazón de su autor, que haberse constituido procurador de los infelices presos movido de sus miserias, de sus desgracias, y de ardiente deseo de aliviarlos en sus penas. Últimamente, está lleno de política, porque sabiendo que siendo la unión la que ha de hacer que triunfemos en tan terrible guerra como la actual, propone un indulto general, apoyándolo con el exemplo de Fernando IV, para lograr que con él se aumente el número de españoles con los que antes la diversidad de opiniones había separado, y ahora los tribunales los agregan. El sobrino de Erasmo es acreedor al aprecio y estimación de sus semejantes, y ojalá hubiese muchos que lo imitasen dedicándose á publicar en los periódicos pensamientos útiles á sus semejantes, y á la sociedad, y que tarde ó temprano no pueden ménos que llegar á noticia del gobierno, que conociendo su utilidad hará que se verifiquen.

De resultas de este artículo uno de los vocales ofreció hablar con alguna extension de la policía de las cárceles, cuando, estando al corriente de la censura de los periódicos, hubiese lugar para ello.

Idem del 8. — Noticias del reino, y Puerta del Sol.

El amigo del pueblo habla al de Madrid en términos que hasta los muchachos de las Matavillas aprenderán de memoria su arenga, y no dexarán de entender ni aun la mas mínima coma. Le dá consejo saludable, y comparándolo con el burro, sin picarlo, ni que lo tome á pulla, con la albarda y la carga, le pone de bulto principios políticos que explicados de otro modo se quedaria sin entenderlos. Es un patriota, lleno de buena intencion, y amante de un pueblo que jamas olvidará; pero que no sabe cuál es su mayor mérito, si los consejos que le dá, ó la claridad y sencillez con que lo ha-

te. ¿Cuándo llegará el tiempo en que, despreciando la vana pompa de un lenguaje estudiado para afectar erudicion, pues los papeles públicos se escriben para ilustrar al pueblo se presenten en este castellano puro y rambon; pero inteligible!

Idem del 9. — Noticias extrangeras, y del reino, y en el suplemento la contestacion del general Ballesteros al oficio que recibió de la exoneracion de su mando.

Nada hai mas claro el que un celo indiscreto, y mal entendido del honor y gloria de su nacion ha sido causa de la desgracia de este por tantos siglos benemérito general. En el desconcerto de sus ideas tan natural en este terrible é inesperado golpe, aquietta y hace volver á sus casas á los paisanos, cuyas lágrimas confiesa le conmueven, é imponen mas que todo el aparato militar. Obedece ciegamente la orden, y solo pide le conmuten el destino para no ser ni aun en la desgracia gravoso á la patria. Esta y el honor son sus únicos ídolos, y por cuya razon debemos esperar que la Regencia del reino condescienda á su súplica.

Cerciorada la junta de lo que el público ansia tener el decreto de las Cortes sobre la libertad de la imprenta, que muchos que pudieran escribir con utilidad de sus semejantes no lo hacen por no saber baxo qué reglas han de ejecutarlo, y de que algunos que lo tienen quieren que se lo paguen á peso de oro, para que todo ciudadano pueda usar de él como le acomode, acordó su publicacion.

DECRETO DE LAS CORTES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Libertad política de la imprenta.

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos, é ideas políticas es, no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion pública, han venido en decretar lo siguiente:

Art. primero. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ú oprobacion alguna anteriores á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

Segundo. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de imprenta, y la censura de las obras políticas precedente á su impresion.

Tercero. Los autores é impresores serán responsables respectivamente al abuso de esta libertad.

Cuarto. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fun-

damentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, serán castigados con la pena de la lei, y las que aquí se señalarán.

Quinto. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificacion, y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes, y en este reglamento.

Sexto. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la prévia censura de los ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el concilio de Trento.

Séptimo. Los autores, baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el editor, ó el que facilitar el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dexan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quién sea el autor ó editor de la obra; pues de lo contrario sufrirá la pena que se le impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

Octavo. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresion en todo impreso, cualquiera que sea su volumen: teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omision absoluta de ellos.

Noveno. Los autores ó editores que, abusando de la libertad de la imprenta, contraviniere lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes segun la gravedad del delito, sino que este y el castigo que se les imponga, se publicarán, con sus nombres, en la gaceta del gobierno.

Décimo. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa, en caso de omitir en ellas sus nombres ó algun otro de los requisitos indicados en el artículo octavo.

Undécimo. Los impresores de los escritos prohibidos en el art. cuarto que hubiesen omitido su nombre ó otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, ademas de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Duodécimo. Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la prévia licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razon del exceso en que incurran tengan ya establecidas las leyes.

Décimotercero. Para asegurar la libertad de imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una junta suprema de Censura, que deberá residir cerca del gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia compuesta de cinco.

Décimocuarto. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la junta suprema de Censura, y dos de los cinco de las juntas de las provincias, y los demas serán seculares, y todos sujetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Décimoquinto. Será de su cargo examinar

las obras que se hayan denunciado al poder ejecutivo, ó justicias respectivas: y si la junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces, y recogerán los exemplares vendidos.

Décimosexto. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar á ella. Si la junta confirmase su primera censura tendrá accion el interesado á exigir que pase el expediente á la junta suprema.

Décimoséptimo. El autor ó impresor podrá solicitar de la junta suprema que se vea primera, y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregara quanto se hubiese actuado. Si la última censura de la junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas exámen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

Décimooctavo. Cuando la junta censoria de provincia, ó la suprema, segun lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agaviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las leyes.

Décimonono. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá este negarla sin prévia censura y audiencia del interesado.

Vigésimo. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la junta suprema, la cual deberá exáminar la obra, y si la hallase digna de aprobacion, pasará su dictámen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere; á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular. — Real Isla de Leon 10 de noviembre de 1810. — Luis Del Monte, presidente. — Evaristo Perez de Castro, secretario. — Manuel Luxan, secretario. — Al consejo de Regencia. — Reg. fol. 11.-13.

POLICIA.

Artículo comunicado.

Señores Censores, tengan Vmds. la bondad de insertar en su periódico el adjunto papel, por si llega á manos del gobierno, y remedia los abusos de que trata: creo está escrito con todas las circunstancias de moderacion y demas, por lo que será acreedor á tener un lugar en aquel, como Vds. lo prometieron en su prospecto. Dispensen Vds. esta molestia, y manden á S. S. S. = A. C.

Todo hombre que deposita los sagrados derechos, que le dió la naturaleza, en las manos de la sociedad, es para recibir de esta, en compensacion de aquella, voluntaria enagenacion, que hace, quantos beneficios encuentra en la segunda, y que resultan de la union de sus individuos. Lo hace para tener su familia, casa y propiedades seguras, pues sabe que el gobierno con sabias leyes lo pone á cubierto de las depredaciones del poderoso, y del malévolos, al mismo tiempo que con la fuerza armada lo

protege contra las invasiones de las sociedades extranjeras que lo rodean.

Antes que los franceses, nuestros enemigos, entrasen en esta ciudad, y aun el tiempo que han permanecido en ella, no se oía decir que de día ni de noche se robase á ninguno de sus habitantes; tal era el cuidado y tesón con que se perseguían los malvados, aunque con distintos fines: pues, gobernando los españoles, vigilaban por el bien de la patria y de los ciudadanos, y en el gobierno intruso porque no les acomodaba á los superiores y gefes mas depredaciones que las suyas, y de sus satélites. Los medios de que se valían estas para lograrlo, eran tener infinidad de patrullas repartidas de día y de noche por toda la ciudad, guardias en todos los sitios que juzgaban necesitarse, rondas continuas de ayudantes y oficiales, y castigar á los delinquentes sin pérdida de tiempo, como que nada les importaba economizar la sangre española, con el último suplicio. En el de nuestro gobierno la audiencia y tenientes cuidaban de que sus rondas, y las de los alcaldes de barrio, hoy día hombres buenos, con los vecinos honrados, atendiesen á que el público se mantuviese.

Desde el momento de nuestra deseada libertad apenas hemos vuelto á ver patrullas, y parece que con la Constitución, que hemos jurado, se han abolido las rondas; cuando mas necesitamos de estas y aquellas por los innumerables dispersos, que hai en el casco de la población, y que andando, como dicen comunmente, á salto de mata, aunque tengan oficio, no pueden trabajar, y son unos vagos: por los que traen de fuera que van á unos depósitos nada seguros, y de donde salen cuando se les antoja, sin conocimiento de la guardia: por los muchos asistentes de oficiales, que pernoctan fuera de los cuarteles: porque los paisanos poniéndose una escarapela ó gorro de cuartel se equivocan con estos, y porque la miseria y necesidad, efectos de la pasada esclavitud, y del poco trabajo que se encuentra obligan á cometer mil latrocinios.

A todo lo dicho se agrega, el que, sin saber por qué, nos hemos quedado á oscuras de alumbrado, pues la ciudad no manda poner el suyo, y los hombres buenos, ó no han dado la orden á su barriada de que los vecinos pongan faroles en las ventanas de sus casas, ó no celan de que se cumpla. Creo ciertamente que el determinar que se haga el alumbrado por cuenta del cabildo, como antes, sea el medio de mas seguro para que lo haya: hasta aquí nadie se ha resistido á pagarlo; de este modo se logra la uniformidad de él en toda la población, y así se evitan las multas y vexaciones que el vecino pobre puede sufrir, y las contextaciones con los pudientes, que echan la culpa de la falta de negligencia de sus criados. Pudiera aun agregarse á mayor abundamiento, que todos los que tuvieran las puertas de la calle abiertas pusiesen el farol, que debía estar en el balcón ó ventana, en el zaguan, y este

sería el modo de que las calles estuviesen mas claras.

Lo cierto es que si no se toman los medios indicados, en entrando el invierno bien nos podemos meter en nuestras casas antes de la oración; pues aun ahora, no se oye decir otra cosa sino robos de la noche anterior. Y si nosotros cedemos nuestros derechos á la sociedad, lo tenemos para pedir á los que la presiden, pongan los medios mas eficaces, que puedan, á fin de que disfrutemos todos los beneficios que de ella debemos esperar. = A. C.

Artículo comunicado.

Estimado Censor: hace tres días llegué á este pueblo del de Carmona; y siendo hospedado, por casualidad en una casa donde ocupan el lugar favorito todos los papeles públicos: se leyó el que Vd. con tan general aceptación ha dado al público; pero como en cierto parrafito tratándose de dos actrices del teatro, á saber, la dama Briones y la graciosa, parece se hace poco ó ningún favor á la primera en aquello de la coplilla que le promedia »No tires al texado &c.“ se movieron varias disputas entre los tertuliantes, y poco faltó para que volaron los bonetes. Unos decían que la crítica se dirigia solo á la intencion de la dama en el pronunciar cierta frase, de la que le resultó un desaire á la graciosa, y que por esta razon daba Vd. á entender en su seguidilla que mañana podría sufrir lo mismo. Otros, que utilizaban mas el punto, decían que nohes... que la produccion de Vd. es oscura, maliciosa y denigrativa; y entendiéndola cada uno á su modo, y sobre si fueron fritas ó fueron asadas: no faltó uno que tratase de contestar á Vd. con una tirana, ocho jácaras y veinte jacarandinas; pero yo que soi sumamente amigo de la paz; y el tiempo que he de residir en Sevilla trato emplearlo en honestas y juiciosas sociedades; me ofrecí (aun sin tener el honor de conocer á Vd.) á poner treguas en el asunto: para poderlo verificar completamente y cortar de raíz todo si nuestro concepto que los lectores hayan formado: suplico á Vd. se sirva proporcionarnos una clara y sencilla declaracion del literal sentido de la tal coplilla, porque amigo nadie está libre de una calumnia, y esto de la cola de paja es un demonio.... Vd. podrá entenderme si gusta pero siempre persuadido de que desea complacerle — *El Forastero.*

Leído el anterior papel se dixo: que recayendo la censura sobre lo ocurrido en el teatro, cuanto se pensase y dixese glosando la copla, era una malicia de quien la interpretase; que la junta cumple lo prometido en el prospecto; que desprecia y despreciará cuantas personalidades se dirijan á sus individuos; pero que estos no las permitirán contra persona alguna, arreglándose al decreto de las Cortes. Y mandando imprimir lo ocurrido, se dió fin á la sesion.

F. de C. y M.

Imprenta, en calle de Vizcaynos.